LEY DE 23 DE ENERO DE 1900

Misiones.- Deben ser sostenidas con fondos nacionales.

JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- El servicio de las misiones, corresponde a la Nación y las erogaciones que ellas exijan serán pagadas por el Tesoro Nacional.

Art. 2º.- Los presupuestos departamentales cancelarán, en su capítulo de egreso, las asignaciones que se les hubiesen impuesto en las gestiones anteriores.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional.- Oruro, 20 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ISAAC G. EDUARDO C. Secretario

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno. Oruro, a los 23 días del mes de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO

DEMETRIO CALBIMONTE